



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA,

7 4 DIC. 2017

DECRETO N° 1899

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 999, de fecha 10 de noviembre de 2017, de la Gobernación Provincial de Elqui; la Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBESE** Convenio de fecha 10 de noviembre de 2017, suscrito entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI**, representada por el Gobernador, don **AMÉRICO RAMÓN GIOVINE OYARZÚN** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por el Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, relativo al Programa de Mitigación de Riesgo, para la ejecución total de las obras de implementación de la Plaza de Bolsillo denominada "Plaza Nobel Gabriela Mistral".
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** además que si bien el presente instrumento produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para el interesado y no lesionan derechos a terceros.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gobernación Provincial de Elqui
 - Dideco
 - Srta. Irma Petit Vega
 - Secplan
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Finanzas
 - Dirección Control Interno
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MRS/mscg.

07 DIC. 2017
12:53

12/12/2017
Aprobado
D. J. J.



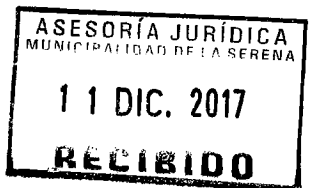
MAT.: Aprueba convenio, suscrito entre la Municipalidad de La Serena y esta Repartición Provincial, en los términos que se especifican.

Gobernación Provincia de Elqui

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

RESOLUCION EXENTA N° 999

COQUIMBO, 10 de noviembre de 2017



VISTOS

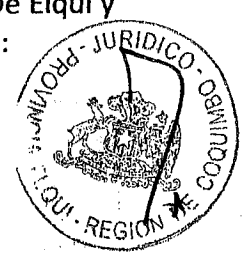
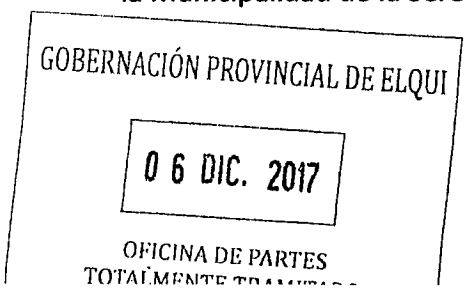
El Decreto N° 100 de 2005, Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile, el Decreto N° 1 de 2000, Ministerio de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Código Civil; de la Ley N°4.808, Sobre Registro Civil; de la Ley N°17.344, que Autoriza Cambio de Nombres y Apellidos; de la Ley N°16.618, Ley de Menores; de la Ley N°14.908, Sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, y de la Ley N°16.271, de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19175 de 2005 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959; lo previsto en el Decreto 1600 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Supremo N° 696 del 11 de marzo de 2014 sobre nombramiento en el cargo de Gobernador de la Provincia de Elqui; la Resolución Exenta N° 272 de fecha 05 de febrero de 2016, que delega facultades que indica en Gobernadores Provinciales de Elqui, Limarí y Choapa, el Convenio entre la Municipalidad de La Serena y la Gobernación de Elqui, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2017.

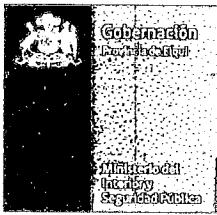
CONSIDERANDO

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, entre el la Ilustre Municipalidad de La Serena y esta Gobernación, se celebró un Convenio de Colaboración, en el marco de la ejecución del Proyecto de Mitigación de Riesgos que impulsa el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y cuyo objeto es recuperar un espacio público en la comuna de La Serena a través de la implementación de una Plaza de Bolsillo ubicada en la intersección de Avenida Francisco de Aguirre y Ruta 5 Norte.

RESUELVO

- APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la Gobernación Provincial De Elqui y la Municipalidad de la Serena, cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:





CONVENIO DE COLABORACIÓN

Ilustre Municipalidad de
La Serena

GOBERNACION PROVINCIAL DE ELQUI

E

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En Coquimbo, a 10 de noviembre de 2017, entre la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI, rol único tributario número sesenta millones quinientos once mil cuarenta y uno guión k, representada –según se acreditará– por su Gobernador, don Américo Ramón Giovine Oyarzún, chileno, casado, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio –para estos efectos– en calle Aldunate N° 950, ciudad y comuna de Coquimbo, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, Rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cien guión dos, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, chileno, casado, cédula nacional de identidad número

ambos con domicilio calle Arturo Prat N° 451, ciudad y comuna de La Serena, –en adelante también la Municipalidad–, han convenido el siguiente acuerdo de Colaboración y Cooperación.

PRIMERO: Antecedentes. Conforme a lo dispuesto en la Ley 20.981 de Presupuestos del Sector Público, año 2.017, Partida 05, Capítulo 02, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 002 ha establecido en favor del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio de Gobierno Interior de la Subsecretaría del Interior, una glosa denominada "Programa de Mitigación de Riesgo" conforme a la cual, "*se podrá financiar todo tipo de gasto asociado a este programa, correspondiente a proyectos, acciones, actividades, programas, o iniciativas para una o más provincias para la prevención, mitigación y manejo de los riesgos naturales, sociales y económicos . Parte de estos recursos podrán ser transferidos o asignados o los Gobernaciones Provinciales mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, estableciéndose previamente los criterios, procedimientos y límite de los gastos para su asignación...*".

En atención a lo anterior, la Subsecretaría de Interior dictó Resolución Exenta N° 7366, de 2016, en virtud de la cual aprobó el documento denominado "Orientaciones Programa Mitigación de Riesgos 2017" y en virtud de aquellas directrices la Gobernación Provincial de Elqui, presentó el proyecto denominado "Plazas de Bolsillo, reutilización de espacios públicos", cuyo objetivo es "Recuperar espacios públicos de las comunas de Coquimbo y La Serena que generan inseguridad en los habitantes", por un monto de \$ 60.000.000.- (sesenta millones de pesos) en total.

Bueno, según lo dispuesto en los antecedentes precedentemente mencionados, la Subsecretaría de Interior procedió a aprobar el proyecto antes referido y la transferencia de los recursos correspondientes,

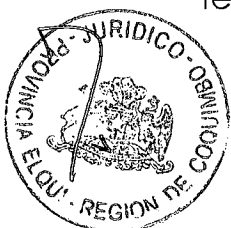


estableciendo, -en lo estricto- que será ejecutado por la Gobernación Provincial de Elqui, quien asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del Proyecto, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Por su parte, y conforme lo establecen los artículos 118 de la Constitución Política y 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que interesa, la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la preceptiva legal, reside en un municipio y su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural; previenen los artículos 3°, letra c) y f), y 4°, letras a), b), d), e), f), j), k) y l) de la mencionada ley N° 18.695, en lo pertinente, que corresponde a las entidades edilicias, en el ámbito de sus respectivos territorios, promover el desarrollo comunitario y cumplir funciones relacionadas con la educación y la cultura; la salud pública y la protección del medio ambiente; la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; el turismo, el deporte y la recreación; la urbanización y la vialidad urbana y rural; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local. Por lo demás, es misión de la Municipalidad de La Serena, generar proyectos financiados con fondos propios o de terceros, que contribuyan a crear condiciones que permitan a los habitantes de la comuna de La Serena la mayor realización espiritual y material posible, dando eficacia a la preceptiva constitucional y legal, contemplada -entre otros- en los artículos 1°, inciso cuarto, y 19, N° 10°, de la Constitución Política, y 3°, letra c), y 4°, letras a) y e), de la ley N° 18.695.

En este sentido, y siendo uno de los propósitos de la Ilustre Municipalidad de La Serena, efectuar una gestión de calidad, que pretende el constante mejoramiento del estándar de vida de sus habitantes, ha estimado para tal efecto, suscribir con la Gobernación Provincial de Elqui un acuerdo que contribuya al desarrollo sustentable de la comuna, y la calidad de vida de sus vecinos.

SEGUNDO: Objetivos Generales del Programa de Mitigación de Riesgo. El objetivo del Programa de Mitigación de Riesgo es por un lado, disminuir la vulnerabilidad de las personas ante amenazas naturales, sociales y económicas, a través de una gestión integrada de los riesgos en el territorio de la Provincia. Para lo anterior, se propone la implementación de una estrategia de gestión integral de riesgo, apoyada en los servicios públicos, que permita mitigar el impacto de los distintos tipos de riesgo en la ciudadanía. Por otro, el programa pretende que el diseño de los proyectos y su implementación, optimicen la coordinación pública - privada en el territorio y se anticipen a potenciales conflictos.



TERCERO: Objetivos Específicos del Proyecto de Mitigación de Riesgo de la Gobernación de Elqui. La entidad provincial –y según se expresara en la cláusula primera de este convenio- ha desarrollado el proyecto denominado remodelación e implementación de dos plazas de bolsillo en las comunas de La Serena y Coquimbo. Este proyecto fue adjudicado por Resolución Exenta N° 546, de fecha 04 de julio de 2017 a la empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJES LTDA., en las condiciones que se mencionan en el respectivo documento, y en el contrato de rigor. Para efectos de la comuna de La Serena, la implementación de la plaza de bolsillo se realizará en la denominada "Plaza Nobel Gabriela Mistral" ubicada en la intersección de Avenida Francisco de Aguirre y Ruta 5 Norte. Si bien el contrato especifica debidamente los ítemes que contempla la habilitación del espacio público, las partes han tenido a bien insertar las obligaciones que asume el contratista respecto de la Plaza de bolsillo o para la comuna de La Serena:

PLAZA DE BOLSILLO La Serena. Av. Francisco de Aguirre con Ruta 5

DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
Quitasol home Garden 2 mt de diámetro	Un.	4
Mesa con bancas apernables	Un.	4
Base quitasol home Garden	Un.	4
Macetero exterior 1/2 barrica	Un.	6
Basurero exterior de Madera con cenicero	Un.	2
Juegos de ejercicio exterior	Un.	3
Kit juego infantil	Un.	1
Kit iluminación exterior (poste, foco, baterías, panel solar)	Un.	2
Toldo UV tipo Fanheu de superficie 10x10	Un.	1
Postes perfiles 100 x 100 x4 mm	Un.	6
Tensores	Un.	6
Dados de fundación de 50 x 50	Un.	6
Stands	Un.	2
Canalización Subterránea y Cableado	ml	25
Cámaras Eléctricas 0.40 x 0.40 m	Un.	1,5

CUARTO: Ejecución del Proyecto. La ejecución del proyecto es de responsabilidad directa de la Gobernación de Elqui. La ejecución deberá regirse por la resolución que aprueba el proyecto, los documentos que regulan el Programa, las bases de licitación y el contrato respectivo, y de conformidad con las demás disposiciones legales que rigen a las instituciones provinciales.

No obstante lo anterior, y tratándose de la implementación de una plaza de bolsillo en un bien nacional de uso público, la Municipalidad se compromete a colaborar con la correcta ejecución del proyecto designando un asesor técnico de obra (ATO), quien deberá cumplir con los compromisos establecidos en la cláusula siguiente.



QUINTO: Obligaciones de los contratantes. Para efectos del presente convenio, las partes deberán cumplir con los siguientes compromisos:

a) Gobernación Provincial de Elqui:

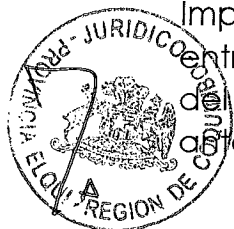
- a. Asumir la responsabilidad de la ejecución completa y oportuna del proyecto aprobado.
- b. Designar un Inspector Técnico de Obra, a cargo de la supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto aprobado, asumiendo íntegramente todas las responsabilidades que de ello se deriven.
- c. Administrar y aplicar los recursos transferidos por la Subsecretaría de Interior, conforme a las necesidades y objeto de las actividades e iniciativas. En este sentido, sólo podrá utilizar los recursos transferidos exclusivamente en gastos asociados al proyecto aprobado por la División de Gobierno Interior, y desglosados en la cláusula tercera de este convenio.
- d. Entregar en dominio las instalaciones y muebles adquiridos con fondos pertenecientes al programa de mitigación de riesgos a la Municipalidad.

b) Municipalidad de La Serena:

- a. Designar un asesor técnico de obras según lo expresado en la cláusula sexta.
- b. Licitación o realizar un mecanismo de selección que la propia entidad edilicia determine, para efectos de adjudicar a un emprendedor local, el uso y explotación de los stands que considera la denominada plaza de bolsillo. Gestionar los permisos o concesiones que dé lugar la ocupación del bien nacional de uso público, y que a juicio de la entidad sirvan para la correcta administración del inmueble.
- c. Recibir de la Gobernación Provincial las instalaciones y muebles adquiridos con fondos pertenecientes al programa de mitigación de riesgos, del Servicio de Gobierno Interior.

SEXTO: Seguimiento y fiscalización de la ejecución de los proyectos. Una vez iniciada la ejecución del proyecto y con el objeto de apoyar y monitorear su correcta ejecución, la Gobernación Provincial deberá asignar la función de Inspector Técnico de obra a un funcionario de su dependencia.

El Inspector Técnico de Obra (ITO) deberá velar directamente por la ejecución de las obras y, en general, por el cumplimiento de las bases y del contrato materia de la Licitación pública ID 2077-12-LP17 denominada Implementación Plazas de Bolsillo La Serena-Coquimbo II y se encontrará, entre otros, a cargo de: a) Fiscalizar el estricto y oportuno cumplimiento del contrato. b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del contrato. c) Revisar y aprobar los Estados de Pago,

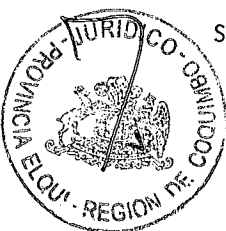


considerando los descuentos y/o multas a que hubiere lugar. d) Verificar la vigencia de las boletas de garantía y cuando procediere, autorizar su devolución o solicitar se haga efectiva, en su caso. e) Certificar la recepción, a entera satisfacción de la Gobernación de las obras y servicios contratados. f) En general, desarrollar todas las acciones referidas al control y gestión que faciliten la ejecución del contrato.

En otro orden de consideraciones y tal como se expresara en la cláusula anterior, la Municipalidad de La Serena designará un asesor técnico de obra (ATO) y cuya designación deberá recaer en un profesional Ingeniero Civil (Obras Civiles), Constructor Civil, Ingeniero Constructor o Arquitecto, y que tendrá las siguientes facultades y funciones, las que sólo dicen relación con la obra Plaza de Bolsillo "Plaza Nobel Gabriela Mistral", ubicada en Avda. Francisco de Aguirre con Ruta 5, La Serena:

- El ATO deberá colaborar y apoyar al ITO, siendo necesario en todo caso señalar que la responsabilidad administrativa recaerá siempre sobre este último.
- El asesor técnico deberá estudiar el proyecto a objeto de detectar eventuales errores u omisiones en la ejecución de las obras que deban ser subsanados, debiendo informar respecto de las eventuales recomendaciones técnicas que ameritare la ejecución de las obras efectuando una correcta coordinación con el ITO de la Gobernación, que se llevará a cabo mediante un informe técnico.
- Podrá colaborar en la entrega de terreno en conjunto con el ITO de la Gobernación, levantando acta al efecto.
- Realizar informes del avance físico de las obras, lo que deberá entregarse al ITO al menos con una anticipación de dos días hábiles a la fecha de formulación de cada estado de pago.
- Confeccionar los borradores de los estados de pago en cuanto a cantidades de obras efectivamente ejecutadas y montos en cobro, previo a la formulación de éstos por parte de la ITO, debiendo confeccionar el estado de pago definitivo.
- Colaborar con el ITO en el control de la calidad de los materiales a emplear en las obras, los que deben corresponder a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de ejecución de las obras, recomendando la eventual necesidad de requerir los análisis y pruebas para resolver sobre su aceptación o rechazo.
- Asistir al ITO en la inspección de obras en terreno, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, con un máximo de dos veces a la semana.

SÉPTIMO: Informes de avance y final. Durante el desarrollo del proyecto, la Gobernación hará entrega de dos informes técnicos de avance al municipio. Dicho informe deberá contener una descripción y estado de avance del proyecto y serán evacuados conforme las certificaciones que sirven de fundamento a cada estado de pago. Para estos efectos se



tendrá presente el formato que entregará la División de Gobierno Interior oportunamente.

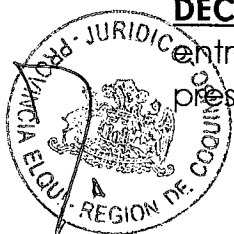
OCTAVO: Conclusión del proyecto. Una vez concluida la ejecución total de las obras de implementación de la plaza de bolsillo denominada "Plaza Nobel Gabriela Mistral" , previa recepción de las obras por la Dirección de Obras Municipales de La Serena y contando con la aprobación de la encargada del Programa por parte de la Gobernación , sin observaciones pendientes, y luego de transcurrido el tiempo de marcha blanca de 24 horas que establecen las bases de la licitación pública ID 2077-12-LP17, la Gobernación se compromete a entregar a la Municipalidad, el dominio los bienes adquiridos y las instalaciones construidas en el plazo de 10 días hábiles. De esta gestión se levantará acta firmada por las partes comparecientes en este convenio en tres ejemplares, quedando uno en la entidad edilicia y dos en la repartición provincial.

NOVENO: Plazo de Ejecución del Proyecto y del Convenio. El plazo de vigencia del proyecto quedará establecido en las bases de licitación y en el respectivo contrato. En cuanto al plazo de ejecución del convenio, se deja claramente establecido que éste comenzará a regir una vez sancionado por la respectiva resolución y decreto aprobatorio, y finalizará con la suscripción del acta referida en la cláusula anterior. Con todo, se deja expresa constancia que el presente convenio no podrá estar vigente más allá del 30 de noviembre de 2017, fecha en la cual las obras y muebles contenidos en el proyecto, ya deben constar en posesión de la entidad comunal.

DÉCIMO: Sujeción a Normas Comunes. Para la correcta ejecución del proyecto, la Gobernación y la Municipalidad deberán tener en cuenta la normativa interna relativa a la ejecución de obras civiles, contenida en leyes generales, especiales y tratados internacionales suscritos por el Estado de Chile que se encuentren vigentes, en todo lo que les resulta re aplicable.

DÉCIMO PRIMERO: Propiedad Intelectual e Inventario de Bienes Si los resultados de la iniciativa financiada dieran lugar a innovaciones que pudieran ser protegidas, la propiedad sobre los resultados de las actividades desarrolladas será de la Subsecretaría del Interior. La Subsecretaría del Interior tendrá la propiedad intelectual que constituya o derive directa o indirectamente del proyecto y/o de las aplicaciones que deriven de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: Resolución de Conflictos. En caso de existir desacuerdo entre la Gobernación y la Municipalidad, respecto a la interpretación del presente instrumento y los documentos en que se funda, las partes

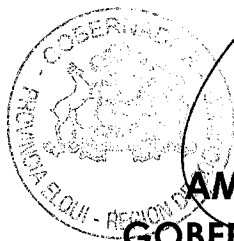


acuerdan crear una comisión resolutive conformada por los Directores Jurídicos de cada entidad, el Secretario Comunal de Planificación y la Encargada de la Oficina de Desarrollo Productivo de la Municipalidad, y la Encargada del Proyecto de Mitigación de Riesgos de la Gobernación de Elqui. Para efectos de tomar sus decisiones, se reunirán en la fecha y hora que sean convocados mediante correo electrónico institucional, y levantarán acta de los acuerdos a los que arriben.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio. Para todos los efectos legales que provengan de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO CUARTO. Personerías. La personería del Gobernador de Elqui, don AMÉRICO RAMÓN GIOVINE OYARZÚN, para representar a la GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE ELQUI, consta de Decreto Supremo N° 696, de fecha 11 de marzo de 2014, dictado por la Presidenta de la República señora Michelle Bachelet Jeria, y cuya toma de razón por Contraloría General de la República acaeció el 14 de julio de 2014. Por su parte, la personería don ROBERTO JACOB JURE, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, consta en el Decreto Alcaldicio N°4167 de fecha 6 de diciembre de 2016.

En comprobante, señal de aceptación de las cláusulas de este convenio y previa lectura firman los comparecientes en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de cada parte.



AMÉRICO GIOVINE OYARZÚN
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

